

	Política de Investigación de Denuncias	Página 1 de 9
	Revisado: Gerente General Fecha: 13-11-2024	Aprobado: Directorio MTS Fecha: 24-01-2025

POLÍTICA DE INVESTIGACIÓN DE DENUNCIAS

Proceso	Realizado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre	Sebastián Alarcón	Jaime Cases	Directorio MTS
Cargo	Contralor	Gerente General	Directorio MTS
Fecha	15-10-2024	13-11-2024	24-01-2025
		Próxima revisión	01-02-2026

	Política de Investigación de Denuncias	Página 2 de 9
	Revisado: Gerente General Fecha: 13-11-2024	Aprobado: Directorio MTS Fecha: 24-01-2025

INDICE

1- INTRODUCCIÓN 3

2- OBJETIVO 3

3- ALCANCE..... 3

4- RESPONSABILIDADES 3

5- POLÍTICA 4

6- CONTROL DE MODIFICACIONES..... 9

	Política de Investigación de Denuncias	Página 3 de 9
	Revisado: Gerente General Fecha: 13-11-2024	Aprobado: Directorio MTS Fecha: 24-01-2025

1- INTRODUCCIÓN

Esta política de investigación, administración y respuesta a las denuncias que recibe el Canal de Denuncias dispuesto por Materiales y Soluciones S.A., en adelante también indistintamente “la compañía” y/o “MTS”, tiene por objeto regular las actividades de investigación y seguimiento que, de acuerdo con las políticas corporativas, debe llevar a cabo el Sujeto Responsable del MPD o quien sea el responsable de la investigación, respecto de las denuncias sobre situaciones que parezcan o constituyan una práctica contraria a las disposiciones de la Ley N°20.293, Ley N°21.595 y sus modificaciones; reglamentos internos y normativa relacionada de MTS.

Cabe señalar que el Sujeto Responsable del MPD tienen, entre otras, la responsabilidad de dar seguimiento a las denuncias recibidas a través del Canal de Denuncias de MTS, así como también comunicarlas al Comité de Auditoría, o equivalente.

2- OBJETIVO

La Política del Canal de Denuncias constituye una herramienta de comunicación basada en la transparencia, objetividad y completa confidencialidad, cuyo objetivo es la canalización de las denuncias recibidas, en concordancia con lo que constituyen señales razonables o indicativas de comisión de delitos y/o incumplimientos a la normativa aplicable.

El objetivo de este documento es proporcionar al Sujeto Responsable del MPD y otros responsables de las investigaciones, las directrices, principios y técnicas que le permitan enmarcar sus actuaciones durante los procesos investigativos de forma tal que pueda dar respuesta y resolver pronta y oportunamente todas las denuncias recibidas, observando siempre las garantías legales y constitucionales de las personas involucradas en las denuncias.

3- ALCANCE

Esta política es de aplicación al Sujeto Responsable del MPD de MTS y otros responsables de las investigaciones, sin perjuicio de lo cual, se entenderá extendida su aplicación a aquellos que los investigadores estimen necesario involucrar en el proceso de investigación como investigadores auxiliares, según se dispone en las resoluciones y normativa atingente.

4- RESPONSABILIDADES

Sujeto Responsable del MPD: El Sujeto Responsable del MPD será responsable de velar por la difusión y aplicación general de esta Política.

	Política de Investigación de Denuncias	Página 4 de 9
	Revisado: Gerente General Fecha: 13-11-2024	Aprobado: Directorio MTS Fecha: 24-01-2025

En caso de recibir una denuncia, el Sujeto Responsable del MPD tendrá la facultad y atribuciones para derivar la investigación al Estudio Jurídico externo que asesora a la Compañía.

Colaboradores: Serán responsables de respetar esta Política y en caso de dudas sobre su aplicación consultar a su jefatura directa y/o al Sujeto Responsable del MPD.

5- POLÍTICA

A. Principios y Garantías

Todas las investigaciones deberán ser realizadas considerando los siguientes principios que permiten garantizar el debido proceso:

- **Universalidad:** todo trabajador de MTS tiene la obligación de cumplir con las leyes, normativas, manuales, políticas, procedimientos, instructivos, Código de Ética y Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad y otros análogos.
- **Presunción de inocencia:** durante la investigación, el Investigador deberá respetar el derecho de presunción de inocencia del denunciado.
- **Inexcusabilidad:** todos los trabajadores de MTS reciben y firman, en señal de su entendimiento y aceptación, el Código de Ética, Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad y Manual de Prevención de Delitos y otros análogos.
- **Independencia:** el equipo de investigación deberá procurar ser absolutamente independiente durante todo el transcurso de la investigación y tener la libertad necesaria para determinar los hechos sin influencia de naturaleza alguna, existiendo al efecto instancias que les permitan representar sus limitantes, excusarse o recusarse de las investigaciones, según corresponda.
- **Imparcialidad:** el equipo de investigación deberá ser justo, no tener o haber tenido ninguna relación personal ni laboral cercana con la persona que es sujeto de la investigación y que pudiese comprometer el resultado de ésta. Al efecto, se contemplan medios que permiten no ejercer las funciones en virtud de inhabilidades o incapacidades que le pudieran asistir, designando, al efecto, las funciones en otra persona que, en propiedad, detentará el cargo de investigador en el procedimiento relevante.
- **Objetividad:** el equipo de investigación deberá abstenerse de cualquier prejuicio en su análisis o de una opinión preconcebida, respecto de cualquier persona, previo a iniciar una investigación, limitándose a reunir toda la información necesaria relacionada con los hechos investigados, ser objetivo en relación con las partes involucradas y resolver sobre la base de antecedentes ciertos y fidedignos obtenidos durante el proceso de investigativo.
- **Confidencialidad:** todas las investigaciones deben realizarse en forma reservada, sin perjuicio de las personas que, en razón de su cargo o posición deban conocer, lo que no obstará para adoptar las medidas de protección de la información e identidad de los involucrados.
- **Derecho a Defensa:** todas las personas que resulten con alguna responsabilidad en los hechos denunciados tendrán el derecho a recibir

	Política de Investigación de Denuncias	Página 5 de 9
	Revisado: Gerente General Fecha: 13-11-2024	Aprobado: Directorio MTS Fecha: 24-01-2025

notificación de los resultados obtenidos, proporcionar información adicional que avalen su defensa y emitir observaciones a sus pruebas con anterioridad a la emisión del informe final.

En el caso de que algún integrante del equipo de investigación identifique que alguno de los principios señalados está siendo vulnerado en alguna medida, éste deberá comunicar de forma inmediata al Sujeto Responsable del MPD, para que adopte las medidas necesarias como, por ejemplo: asignar la investigación a otra persona, modificar parte o la totalidad del equipo asignado u ordenar las instancias del debido proceso, entre otros.

A su vez, el denunciante tendrá siempre la garantía de estar protegido de cualquier tipo de represalias y su colaboración con la investigación será tratada con el debido resguardo y confidencialidad durante todo el proceso, con el objetivo de salvaguardar los derechos fundamentales de todos los trabajadores o terceros vinculados a MTS.

Para efectos de este Protocolo, se considerará como Denuncia:

- Cualquier incumplimiento o transgresión a la regulación interna vigente, tenga o no, consecuencias legales.
- Cualquier incumplimiento o transgresión al Modelo de Prevención de Delitos de MTS, tenga o no, consecuencias legales.
- Cualquier otra situación que pueda ir en perjuicio de la reputación de MTS o pueda generar una exposición a algún riesgo.
- Cualquier incumplimiento de leyes o reglamentos.
- Cualquier incumplimiento de políticas o valores de la compañía.
- Cualquier situación que dé cuenta de condiciones de trabajo inseguras o riesgos para la salud y la seguridad.
- Cualquier situación que dé cuenta de un Soborno o acto de corrupción.
- Cualquier situación de intimidación, acoso, discriminación u otros comportamientos inadecuados.
- Cualquier situación que dé cuenta de la comisión de delitos, violencia o amenazas.
- Cualquier situación que dé cuenta de una violación de los derechos humanos de una persona.
- Cualquier situación que dé cuenta de un engaño a clientes o explotación de las relaciones con los clientes y/o de las normas.
- Cualquier uso indebido de información confidencial.
- Cualquier situación que dé cuenta de un fraude o comportamiento deshonesto.
- Cualquier situación que dé cuenta un acto de falsificación, ocultación o destrucción de documentos financieros o fraude contable.
- Cualquier situación que dé cuenta de la presencia de un Conflicto de interés no declarado.
- Cualquier situación que dé cuenta un acto de fijación de precios, otros cárteles o actividades anticompetitivas.

	Política de Investigación de Denuncias	Página 6 de 9
	Revisado: Gerente General Fecha: 13-11-2024	Aprobado: Directorio MTS Fecha: 24-01-2025

- Cualquier situación que dé cuenta del uso de información privilegiada.

B. CANALES OFICIALES DE DENUNCIA

MTS ha puesto a disposición de sus trabajadores el siguiente canal formal de denuncias:

- ✓ Web: https://etica.resguarda.com/mts/main_es.html
- ✓ Correo electrónico: [ética.mts@resguarda.com](mailto:etica.mts@resguarda.com).
- ✓ Teléfono: 800-835-133.

De igual forma, los denunciantes, si así lo deciden, pueden simultáneamente informar a su jefatura (Supervisor, Jefe Directo), Gerente de Personas o directamente al Sujeto Responsable del MPD.

El Sujeto Responsable del MPD y el Comité de Auditoría o equivalente son los responsables de recepcionar las denuncias recibidas a través del Canal de Denuncias.

Los denunciantes deben tener presente en todo momento la importancia de utilizar el Canal de Denuncias con responsabilidad, teniendo conciencia de que la entrega de información falsa, adulterada o con el propósito de generar perjuicio a otra persona, puede implicar sanciones administrativas y generar un proceso civil o criminal.

C. RECEPCIÓN DE LA DENUNCIA Y ANALISIS DE LA INFORMACIÓN

Una vez recibida la denuncia se deberá derivar la denuncia al Estudio jurídico externo que asesora a MTS con el fin de que este pueda iniciar el proceso de revisión preliminar de la información que sustenta la denuncia. Este es un proceso de crucial importancia, puesto que es en este momento en el que se determinará la admisibilidad de la denuncia, es decir, producto de esta revisión de información se establecerá si la denuncia cuenta con la información suficiente que amerite iniciar un proceso investigativo o en definitiva desestimarla.

En caso de que la denuncia se haya recibido de manera personal o por escrito, no a través del Canal de Denuncias, se deberá levantar un Acta del hecho de haber recibido una denuncia con la fecha y hora de recepción. Dicha acta, será archivada como primer documento en la carpeta investigativa a la cual se le asignará un código o número que facilite su identificación y se proteja el hecho denunciado.

La revisión preliminar de la información recibida generará dos posibles escenarios:

- La denuncia recibida no cuenta con antecedentes suficientes que permitan iniciar un proceso investigativo.**

En caso de que se presente este escenario, quien esté a cargo de la denuncia, debe solicitar, si es posible, al denunciante, dentro de un plazo de 2 días, la entrega de

	Política de Investigación de Denuncias	Página 7 de 9
	Revisado: Gerente General Fecha: 13-11-2024	Aprobado: Directorio MTS Fecha: 24-01-2025

información adicional que permita obtener los antecedentes mínimos para iniciar un proceso investigativo.

En caso de recibir los antecedentes complementarios, quien esté a cargo de la denuncia efectuará un análisis de éstos a fin de establecer si son suficientes o pertinentes para acoger a trámite dicha denuncia. Si, como resultado de este análisis preliminar o si no se recibieron antecedentes adicionales o no pudieron solicitarse, quien esté a cargo de la denuncia concluye que la situación denunciada y la información proporcionada no reúnen el mínimo requerido para iniciar una investigación, se debe desestimar y archivar el “expediente”, resguardando, en todo momento, el principio de confidencialidad que MTS garantiza en estas situaciones, además de la debida documentación que acredite dicha situación.

Finalmente, el Sujeto Responsable del MPD deberá informar al denunciante que la denuncia ha sido desestimada y las razones que justifican esta conclusión, por escrito.

ii. La información proporcionada constituye la suficiencia requerida para dar inicio al proceso investigativo.

En caso de que se presente este escenario y habiendo acusado recibo de la denuncia, quien esté a cargo de la denuncia, generará un “expediente” que será individual para cada denuncia recibida, asignándole un código o número que permita, posteriormente, una rápida identificación del caso. Luego de aquello, quien esté a cargo de la denuncia iniciará el proceso de investigación, cuyo período de extensión será de 30 días desde la fecha en que la denuncia fue admitida como tal.

D. NOTIFICACIÓN DE LOS RESULTADOS Y DERECHO A DEFENSA

Quien esté a cargo de la investigación deberá adicionar la información proporcionada por los denunciantes al Informe final y presentar el caso al Comité de Auditoría o equivalente.

Una vez emitido el informe final del caso investigado, el Sujeto Responsable del MPD tendrá un plazo no superior a 5 días hábiles laborales contados desde la entrega del informe al Comité de Auditoría o equivalente, para hacer llegar el informe a los denunciados. Estos últimos, en caso de no estar conforme con las conclusiones y/o resultados del proceso investigativo documentado en dicho informe, tendrán un plazo de 5 días corridos, desde la recepción del informe final, para presentar sus descargos y aportar información adicional que consideren pertinente.

E. NOTIFICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

El informe final, después del proceso de descargos, será presentado al Comité de Auditoría o equivalente dentro de un período no superior a 5 días hábiles laborales luego de concluido el proceso de investigación, con el fin de ponerlo en conocimiento

	Política de Investigación de Denuncias	Página 8 de 9
	Revisado: Gerente General Fecha: 13-11-2024	Aprobado: Directorio MTS Fecha: 24-01-2025

sobre la denuncia y el proceso completo de investigación que se llevó a cabo, así como también el resultado de éste.

La responsabilidad de la revisión de los informes presentados y de dar una resolución al hecho denunciado será del Comité de Auditoría o equivalente, en un plazo no mayor a 5 días hábiles laborales, así como también indicará las sanciones a aplicar o las acciones a seguir.

F. DOCUMENTACIÓN DEL PROCESO DE INVESTIGACIÓN

Un aspecto tan importante como el proceso de investigación propiamente tal, es la documentación que certifica el adecuado cumplimiento de las actividades, por lo que es vital que el Investigador incluya en el “expediente” de la denuncia toda la documentación que detalle y respalde el proceso investigativo en todos sus aspectos.

Toda la documentación del proceso investigativo será custodiada por el Sujeto Responsable del MPD o quien corresponda bajo estricta reserva y confidencialidad del contenido de éstos y del denunciante por un periodo de 3 años.

	Política de Investigación de Denuncias	Página 9 de 9
	Revisado: Gerente General Fecha: 13-11-2024	Aprobado: Directorio MTS Fecha: 24-01-2025

6- CONTROL DE MODIFICACIONES

Versión	Fecha	Descripción de cambio	Responsable
1	24-01-2025	Creación	Sebastian Alarcón